	Proceso: Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar		
	Tipo de Documento: Instructivo	**Producto:** Seguimiento a Exportaciones Conjuntas	**Código:** I-FE-12
	Fecha de Emisión: Oct 26, 2007	**Fecha Actualización:** Mayo 27 de 2024	**No. de Actualización:** 10
	Elaborado por: Asistente Secretaría Técnica	**Revisado por:** Coordinador Informática	**Aprobado por:** Secretario Técnico FEPA
Nombre del Documento: Instructivo Sobre el Contenido de los Auditores Independientes en Relación con los Convenios de Suministro de Azúcar para el Mercado Nacional Tradicional y de Exportaciones Conjuntas			

Objetivos:

Establecer los procedimientos de auditoría mínimos que deben adelantar las diferentes firmas de auditoría para asegurar el cumplimiento de los términos del convenio de suministro de azúcar para los mercados nacional tradicional y de exportaciones conjuntas suscrito entre los ingenios y los terceros exportadores, especialmente los relacionados con el tipo y cantidad de azúcar utilizada, el mercado destino de las ventas efectuadas por los terceros exportadores y su causación en el Fondo de Estabilización de Precios de los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar (FEPA), en los términos del decreto 2025 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015 y de la Resolución 2 de agosto de 2007, emitida por el Comité Directivo del Fondo.

Políticas:

- La causación de las ventas en los diferentes mercados (mercado nacional tradicional o de exportaciones conjuntas) debe estar soportada con un informe de auditoría emitido por la firma de auditoría que se le aprobó en el momento de su incorporación al convenio o en una modificación de este, de acuerdo con la frecuencia establecida para la realización de dichos informes.

- Al cierre de un año civil, los terceros participantes en los convenios tendrán máximo hasta el cierre de las operaciones de estabilización de febrero del año siguiente, para soportar las exportaciones conjuntas que haya realizado durante el año que se está cerrando con los informes de auditoría correspondientes. Vencido dicho plazo, las ventas de exportaciones conjuntas efectuadas a ese cliente que no estén soportadas en el mencionado informe se causarán como ventas al mercado nacional tradicional, así se demuestre posteriormente que dichas ventas fueron realizadas efectivamente fuera de Colombia.

- El azúcar que vende un Ingenio a una compañía localizada en una zona franca desde el punto de vista jurídico constituye una exportación; sin embargo, para propósito del FEPA solo se considerará perfeccionada cuando efectivamente los productos fabricados con contenido de azúcar sean despachados desde zona franca a otros países diferentes a Colombia. Por tanto, si los productos fabricados con contenido de azúcar son nacionalizados en Colombia, las cantidades de azúcar incorporadas en éstos serán computadas como ventas en el mercado nacional tradicional.

- El programa de Exportaciones Conjuntas diseñado al interior del FEPA es una alternativa al Plan Vallejo, que tiene como objetivo que los productores de bienes con contenido de azúcar

destinados a los mercados de exportación tengan la opción de usar azúcar de Colombia en la elaboración de dichos bienes de exportación. En consecuencia, las exportaciones de estos productores que estén obteniendo los beneficios del Plan Vallejo, no podrán a su vez ser acreditadas ante el FEPA como soporte de compras de azúcar nacional a través del Programa de Exportaciones Conjuntas. Lo anterior tiene soporte en que, tanto en el Plan Vallejo como a través de los convenios de exportaciones conjuntas, se debe comprar azúcar, por tanto, las exportaciones realizadas con incorporación de azúcar deben direccionarse hacia uno sólo de los programas, pues de hacerlo en ambos, se estarían justificando la compra de dos sacos de azúcar por cada saco exportado.

- La forma como un ingenio establece el precio de venta a los terceros participantes dentro de los convenios es de su escogencia. Dicho Ingenio podrá vender referenciado a los precios del mercado nacional tradicional y una vez se tenga certeza de su exportación ajustar las diferencias de precios ya sea en el siguiente despacho de azúcar o por documentos contables, o vender referenciado a los precios de exportaciones conjuntas, para lo cual la empresa compradora debe demostrar su utilización en productos exportados dentro de los 60 días calendarios siguientes a su recibo.

- Las firmas de auditoría que acuerden la realización de los procedimientos de auditoría a los convenios deberán realizar un reconocimiento a las instalaciones físicas del cliente y dejar en el informe el detalle de dicha visita y de las observaciones o resultado de la misma.

- Temporalmente, se podrá causar una exportación conjunta con los documentos de embarque, entendiéndose por documento de embarque: BL (Bill of Lading sus siglas en Ingles), guías aéreas, guías terrestres o cartas de porte y Formularios de Movimiento de Mercancías, según sea el caso. Sin embargo, dentro de los 60 días calendarios siguientes se deberá observar el DEX que soporta dicha exportación. En caso de no observarse dicho documento, dicha operación se reclasificará de mercado, causándose en el mercado nacional tradicional.

- La periodicidad de los informes dependerá de las cantidades de azúcar causadas en el mercado de exportaciones conjuntas durante un mes así:

    - De 1 a 100 quintales por mes: anual o semestral
    - De 101 a 500 quintales por mes: trimestral o semestral
    - De 501 quintales por mes en adelante: mensual.

Responsable:

Secretario Técnico FEPA

Definiciones:

- Causación: Es el momento en que se registra en el FEPA una operación efectuada por un ingenio como una operación sujeta a operaciones de estabilización de precios. Esta causación depende en esencia de los mercados en los cuales se ha realizado la operación y a los requisitos establecidos por el Comité Directivo del FEPA.

- Exportaciones Conjuntas: Corresponde al mercado de productos objeto de estabilización que, en Colombia o en otros sitios que establezca el Comité Directivo, se utilicen como materia prima de productos de mayor valor agregado, que se destinen a países diferentes a Colombia. Su causación se da al momento del embarque del producto de mayor valor agregado, cuando sea exportado por vía marítima, o al momento de ser despachado para su exportación por vía terrestre.

- Mercado Nacional Tradicional: Corresponde al mercado nacional de productos objeto de estabilización que no hagan parte del Mercado Interno Especial ni del de Exportación Conjunta. Su causación por regla general se da en el momento en que los productores efectúen la enajenación de los bienes objeto de estabilización.

- Tipo de Auditoría: Dado que el FEPA efectúa lectura de los precios de los diferentes mercados y dependiendo de si estos son altos o bajos, generan cesiones o compensaciones, es importante para el efecto del uso de los recursos parafiscales administrados por el Fondo, tener plena certeza del mercado al cual se despacharon los productos de mayor valor agregado efectuados por los terceros participantes en convenios de exportaciones conjuntas, para lo cual se han definido dos grupos de procedimientos, del cual se seleccionará uno para ser aplicado al tercero participante de los convenios.

    - **Tipo de auditoría por Método 1**: Implica una revisión de los consumos de azúcar para los diferentes mercados atendidos por el tercero participante de los convenios, a partir de los porcentajes de incorporación reportados por el representante legal del tercero.

    - **Tipo de auditoría por Método 2:** Implica una revisión de los consumos de azúcar utilizados en los productos destinados a la exportación por el tercero participante, calculados a partir

de porcentajes de incorporación que han sido auditados por la firma responsable del convenio, de acuerdo con la metodología establecida en este instructivo.

Características que deben contener los informes de auditoría

La auditoría debe llevarse con base en las International Standard on Related Services ('ISRS') "Engagements to perform Agreed-Upon Procedures Regarding Financial Information" 4400.3) considerando como mínimo los siguientes aspectos:

a. Una descripción detallada de los procedimientos llevados a cabo para verificar la veracidad de las exportaciones conjuntas reportadas por la empresa exportadora.

b. Indicación de los resultados obtenidos en la realización de los procedimientos descritos en el literal anterior, haciendo énfasis en las excepciones notadas que pudieran afectar las exportaciones reportadas por la empresa, los productos correspondientes incorporados en las facturas y por consiguiente las cantidades de azúcar reportadas mensualmente.

- En caso de no poder observar los documentos de embarque o despacho entendiéndose por documento de Embarque, BL (Bill of Lading sus siglas en Ingles), Guías aéreas, guías terrestres o cartas de porte y Formularios de Movimiento de Mercancías, según sea el caso correspondientes a las facturas emitidas por la empresa, o que correspondan a meses posteriores, éstas últimas no deberán ser incluidas en los cómputos de azúcar utilizado en su fabricación en el mes bajo revisión. Las facturas solo podrán ser incluidas cuando su despacho pueda ser observado. Los movimientos se registran en el mes de la fecha de embarque.

- Con relación a los DEX relacionados con la facturación de exportación pendiente de observación en un determinado mes, deberán ser mantenidos por la Firma auditora en un archivo temporal el cual deberá ser objeto de seguimiento y revelación de los resultados de dicho seguimiento en los meses posteriores. El plazo máximo de permanencia de un DEX en dicho archivo, sin que sea observado por los auditores, el Fondo lo ha fijado en 60 días contados a partir del último día del mes en que está fechado el conocimiento de embarque; expirado ese plazo el Ingenio deberá reclasificar en la información que envía al Fondo la venta inicialmente aceptada como de exportación a ventas del mercado nacional tradicional. Con base en lo anterior, es posible reportar exportaciones de productos con contenido de azúcar en un determinado periodo así el DEX no haya sido observado, pero en todo caso su examen por parte de los auditores deberá hacerse dentro del plazo antes mencionado.

- En cada informe deberá indicarse el número de días que llevan pendientes de observación los DEX (el número de días serán contados a partir del último día del mes en que está fechado el conocimiento de despacho hasta la fecha de corte del informe).

- Indicar el resultado de las comparaciones efectuadas entre los factores de consumo certificados por la compañía y los auditados por la firma de auditoría.

- Indicar si el cliente importó azúcar a través de un Plan Vallejo y que se hizo la depuración correspondiente entre las operaciones de exportación que sirven de soporte al Plan Vallejo y las que sirven de soporte al programa de exportaciones conjuntas.

c. El informe deberá hacer seguimiento a cada uno de los asuntos pendientes del (los) periodo(s) anterior(es). Si en un periodo determinado la empresa no llevó a cabo operaciones de exportaciones conjuntas, la firma auditora deberá emitir un informe que detalle el seguimiento a los asuntos que quedaron pendientes en el periodo anterior.

   En relación con los DEX pendientes de observación en un determinado mes o meses anteriores y que requieren seguimiento en meses posteriores deberá indicarse la siguiente información:
   - Número de la factura de exportación y fecha de emisión
   - Fecha de documento de embarque
   - No. de días transcurridos desde la fecha de embarque hasta la fecha de corte a que se refiere el informe de auditoría en que el DEX no ha sido observado.
   - Cantidad y unidad de medida del producto exportado.
   - Cantidad en QQ de azúcar contenido en el producto exportado.

   Como se mencionó anteriormente este dato es importante para efectos de determinar la clasificación de las ventas en la Industria Azucarera.

   Para los DEX que a la fecha del informe de auditoría hayan completado una antigüedad superior a 60 días sin ser observados se deberá detallar la siguiente información:

   - Número de factura de exportación y fecha de emisión.
   - Fecha del documento de embarque.
   - Cantidad y unidad de medida del producto exportado.
   - Cantidad en QQ de azúcar contenido en el producto exportado.

d. El tercero participante deberá preparar un detalle de las operaciones de productos que incorporen azúcar realizadas cada mes que contenga la información que se describe a

continuación y cuya veracidad deberá ser comprobada por la Firma Auditora mediante los procedimientos anteriormente descritos:

- Nombre del Cliente
- País
- Número de la factura
- Fecha de Factura
- Fecha de exportación que registra el documento de embarque, entendiéndose por documento de embarque: BL (Bill of Lading sus siglas en Ingles), Guías aéreas, guías terrestres o cartas de porte y Formularios de Movimiento de Mercancías, según sea el caso
- Solicitud Autorización de embarque:
  - a) Número – (Registrado en la casilla 84 del Documento de Exportación – DEX)
  - b) Fecha – (Registrado en la casilla 85 del Documento de Exportación – DEX)
- Declaración de Exportación definitiva
  - a) Número de formulario
  - b) Fecha declaración de exportación
  - c) Total peso neto Kgs (Registrada en la casilla 109 del Documento de Exportación – DEX)
  - d) Numero de serie (Registrado en la casilla 98 del Documento de Exportación – DEX)
- Sociedad de Intermediación Aduanera (nombre y Nit)
- Cantidad de azúcar utilizada en los productos vendido expresada en quintales (QQ)
- Si la exportación sirve de soporte para compras de azúcar a través de un programa de Plan Vallejo.

e. Los informes deberán ser dirigidos al ingenio con el cual el tercero participante ha suscrito el convenio respectivo y deberá enviarse copia del mismo a la Secretaría Técnica del Fondo y a la firma que preste los servicios de auditoría al Fondo.

Alcance de los Procedimientos de auditoría

De acuerdo con las definiciones dadas, existen dos grupos de procedimientos para realizar la auditoría al cumplimiento de los convenios, los cuales difieren esencialmente en algunos de los procedimientos, siendo de todas maneras muchos de ellos comunes.

Procedimientos de Auditoría por Método 1

- **Políticas Propias del Método 1**

  - Los clientes son responsables de informar a las firmas de auditoría los porcentajes de incorporación de azúcar para todos los productos que incorporen azúcar y de los cambios efectuados a sus procesos productivos, que impliquen variaciones en los mismos.

  - Los clientes son responsables de informar las importaciones realizadas a través de un Plan Vallejo, sin que esto implique que dicha información no se pueda cruzar con otras fuentes.

- **Alcance de los Procedimientos de Auditoría por Método 1**

  Las firmas de auditoría que hayan acordado auditar los convenios de suministro de azúcar deberán incluir por lo menos los siguientes procedimientos, sin que implique que la firma no pueda adelantar otros procesos adicionales que en su criterio sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos generales de esta auditoría:

  a. Verificar la existencia de un contrato o convenio suscrito entre el Ingenio y la empresa exportadora que respalde las condiciones de compra de azúcar por parte de la empresa y las condiciones de venta por parte del ingenio y que en dicho convenio se encuentre estipulado los procedimientos de auditoría, la responsabilidad en el suministro de información y de permitir la realización de procedimientos adicionales de auditoría que sean establecidos por la secretaría técnica del FEPA.
  b. Efectuar corte de facturación de exportación mensual, indicando el alcance dado a esta prueba (cuántas facturas fueron observadas para comprobar el corte), para las ventas al mercado de exportación.
  c. Verificación completa del consecutivo numérico de facturación. En caso de que la facturación no observe un estricto consecutivo concordante con el orden cronológico deberá indicarse las razones por las cuales esto ocurre.
  d. Comprobar que los productos fabricados por la empresa incluidos en la facturación de exportación fueron efectivamente despachados mediante observación de los documentos de embarque (B/L, guías aéreas o carta de porte o guías terrestres según sea el caso) y documentos de exportación (DEX). Este procedimiento debe ser llevado a cabo para el 100% de las facturas.
  e. Obtener una certificación del funcionario a cargo del departamento de producción, técnico o de control de calidad de la empresa respecto a las cantidades de azúcar que se incorporan en los productos elaborados. Dicha certificación deberá ser suscrita por dicho funcionario

indicando su número de tarjeta profesional y representante legal. Lo anterior debe coincidir con lo estipulado en los convenios celebrados entre el Ingenio y el tercero. Esta certificación se pedirá una vez al año y se deberá actualizar cada vez que se modifique o incluya un producto. El informe deberá revelar si dicha verificación se llevó a cabo y las variaciones más relevantes del azúcar incorporado para una misma referencia entre un periodo y otro.

f. Obtener una certificación del funcionario a cargo del departamento de producción, compras, contabilidad o calidad de la empresa respecto a las cantidades de azúcar importadas a través del programa Plan Vallejo.
g. Comprobar las extensiones aritméticas de las cantidades de productos por el factor estándar de consumos unitarios de azúcar que figure en la estructura de fabricación de los productos exportados certificada de acuerdo con lo mencionado en el punto anterior y determinación de las cantidades totales de Azúcar utilizado en la fabricación de productos durante cada mes. El procedimiento de verificación deberá ser realizado con un alcance del 100%.
h. Confrontar las importaciones de azúcar realizadas a través de un programa de Plan Vallejo.
i. Depurar las facturas y documentos de exportación que sirven de soporte para la exportación de los productos elaborados con azúcar adquirida a través de Plan Vallejo, de manera que no sean considerados como soporte del programa de exportaciones conjuntas.
j. Confrontar el 100% de la facturación con los registros contables de la empresa.
k. Identificar mediante una revisión detallada de las notas crédito generadas en el período objeto de la revisión y siguientes, las que afecten cantidades reportadas en periodos ya auditados.
l. Realiza un análisis del movimiento del inventario de azúcar y confirmación a los ingenios de azúcar vendido. Con el propósito de efectuar un control integral de las existencias iniciales, compras y consumos en mercado nacional y de exportación.
m. Realiza una revisión de las compras de insumos y kárdex de inventarios orientados a la identificación de ingresos de productos que puedan ser utilizados como sustitutos del azúcar. Además, se realiza una revisión de la totalidad de los consumos de azúcar y la totalidad de los productos que utilizan azúcar en el cliente de exportación conjunta.
n. Realizar una confrontación de los registros contables de la información relacionada con facturación y ventas e inventarios (kárdex).

En el informe emitido por el auditor independiente se deberá dejar una conclusión de cada uno de los literales señalados anteriormente, que confirme el cumplimiento total del mismo.

Procedimientos de Auditoría por Método 2

- **Políticas Propias del Método 2**

  - Los clientes son responsables de informar a las firmas de auditoría, los cambios efectuados a sus procesos productivos, que impliquen variaciones en los porcentajes de incorporación de azúcar en los productos que ya han sido auditados, para proceder a su ajuste y nueva verificación.

  - En los productos que los factores de consumo de azúcar certificados por la Compañía y los contenidos en la base de datos de la firma de auditoría presenten diferencias que no hayan sido justificadas y planeada su auditoría, la firma auditora calculará el consumo de azúcar de los productos exportados, utilizando el menor de los porcentajes disponibles. En aquellos eventos en que no se haya auditado aún el factor, se utilizará el certificado por la Compañía.

  - Los factores de consumo que, habiendo sido ya auditados, sean modificados, deberán ser objeto de una nueva auditoría, la cual deberá hacerse en el transcurso de los dos meses siguientes al conocimiento de dicha modificación.

  - Los clientes son responsables de informar las importaciones realizadas a través del Plan Vallejo, sin que esto implique que dicha información no se pueda cruzar con otras fuentes.

- **Alcance de los Procedimientos de Auditoría por Método 2**

  Las firmas de auditoría que hayan acordado auditar los convenios de suministro de azúcar deberán incluir por lo menos los siguientes procedimientos, sin que implique que la firma no pueda adelantar otros procesos adicionales que en su criterio sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos generales de esta auditoría:

  a. Verificar la existencia de un contrato o convenio suscrito entre el Ingenio y la empresa exportadora que respalde las condiciones de compra de azúcar por parte de la empresa y las condiciones de venta por parte del ingenio y que en dicho convenio se encuentre estipulado los procedimientos de auditoría, la responsabilidad en el suministro de información y de permitir la realización de procedimientos adicionales de auditoría que sean establecidos por la secretaría técnica del FEPA.

b. Efectuar corte de facturación de exportación mensual, indicando el alcance dado a esta prueba (cuántas facturas fueron observadas para comprobar el corte), para las ventas al mercado de exportación.
c. Verificación completa del consecutivo numérico de facturación de exportación. En caso de que la facturación no observe un estricto consecutivo concordante con el orden cronológico deberá indicarse las razones por las cuales esto ocurre.
d. Comprobar que los productos fabricados por la empresa incluidos en la facturación de exportación fueron efectivamente despachados mediante observación de los documentos de embarque (B/L, guías aéreas o carta de porte o guías terrestres según sea el caso) y documentos de exportación (DEX). Este procedimiento debe ser llevado a cabo para el 100% de las facturas.
e. Obtener una certificación del funcionario a cargo del departamento de producción, técnico o de control de calidad de la empresa respecto a las cantidades de azúcar que se incorporan en los productos elaborados. Dicha certificación deberá ser suscrita por dicho funcionario indicando su número de tarjeta profesional y representante legal. Lo anterior debe coincidir con lo estipulado en los convenios celebrados entre el Ingenio y el tercero exportador. Esta certificación se pedirá una vez al año y se deberá actualizar cada vez que se modifique o incluya un producto. El informe deberá revelar si dicha verificación se llevó a cabo y las variaciones más relevantes del azúcar incorporado para una misma referencia entre un periodo y otro.
f. Obtener una certificación del funcionario a cargo del departamento de producción, compras, contabilidad o calidad de la empresa respecto a las cantidades de azúcar importadas a través del programa Plan Vallejo.
g. Comparar los factores de consumo de azúcar certificados por la Administración de la Compañía con los factores auditados de la base de datos y aclarar las diferencias encontradas.
h. Comprobar las extensiones aritméticas de las cantidades de productos exportados por el factor estándar de consumos unitarios de azúcar que figure en la estructura de fabricación de los productos exportados certificada y/o auditada de acuerdo con lo mencionado en los del punto anterior y determinación de las cantidades totales de Azúcar utilizado en la fabricación de productos exportados durante cada mes. El procedimiento de verificación deberá ser realizado con un alcance del 100%.
i. Confrontar el 100% de la facturación de exportación con los registros contables de la empresa.
j. Confrontar las importaciones de azúcar realizadas a través de un programa de Plan Vallejo.

k. Depurar las facturas y documentos de exportación que sirven de soporte para la exportación de los productos elaborados con azúcar adquirida a través de Plan Vallejo, de manera que no sean considerados como soporte del programa de exportaciones conjuntas.

l. Identificar mediante una revisión detallada de las notas crédito generadas en el período objeto de la revisión y siguientes, las que afecten cantidades reportadas en periodos ya auditados.

m. Conciliar con los ingenios el azúcar vendido versus el azúcar registrado en el kárdex de la Compañía. Se debe tener en cuenta que sólo se puede incluir dentro del programa de exportaciones conjuntas, azúcar que haya sido comprada a los ingenios sujetos a operaciones de estabilización de precios.

n. Efectuar los procedimientos de auditoría que defina la firma Auditora, para asegurar que los porcentajes de incorporación certificados por la Administración en el literal (e) correspondan al azúcar efectivamente utilizado en la fabricación de los productos exportados. La definición de dichos procedimientos considerará el ambiente de control de la Compañía, proceso operativo y grado de sistematización. El informe de auditoría debe detallar los procedimientos de auditoría desarrollados y el resultado de los mismos. Para la realización de estos procedimientos, se puede hacer de manera selectiva en un periodo no mayor a seis meses, iniciando por aquellos productos que impliquen por su volumen de ventas y cantidad de azúcar incorporada, un mayor consumo de azúcar. Como procedimientos mínimos se deben realizar los siguientes:

    i. Observar y validar la cantidad de azúcar incorporada en el proceso de elaboración del producto. Calcular el % de azúcar utilizado en la elaboración de producto, con base en el peso del producto final.

    ii. Comparar el factor de consumo de azúcar obtenido como resultado del procedimiento mencionado en el literal (i) certificado por la Compañía en el literal (e), para los productos de exportación.

    iii. Construir una base de datos de los factores de incorporación de azúcar para los productos auditados.

o. Una vez se haya concluido la auditoría de los porcentajes de incorporación de azúcar para las referencias que hacen parte del programa de exportaciones conjuntas y aclaradas sus diferencias, se procederá a establecer un programa de auditoría que las vaya revisando a través del tiempo, teniendo en cuenta en esencia la participación de estos productos dentro del programa de exportaciones conjuntas.

Ver modelo en el ANEXO I.

RELACIÓN DE FACTURAS CON CONTENIDO DE AZÚCAR
OFERTA DE SUMINISTRO DE AZÚCAR PARA TERCEROS EXPORTADORES
NOMBRE EMPRESA E INGENIO

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL ## DE mmm de yyyy

Nombre del Cliente	País	Factura		Fecha documento de embarque	Solicitud autorización de embarque			Declaración de exportación definitiva				Sociedad de Intermediación Aduanera - SIA		Azúcar		
		Número	Fecha		Fecha	Número	Cantidad	Número	Fecha	Total peso neto	N° serie	Nombre	Nit	Tipo	Cantidad (qq)	Sirve de soporte a plan Vallejo

ANEXOS I-FE-12

	No.	Descripción del Cambio
May 27, 2024	9	En el alcance de los Procedimientos de Auditoría por Método 1 se actualiza el literal k para incluir la revisión de las notas generadas en periodos siguientes "*Identificar mediante una revisión detallada de las notas crédito generadas en el período objeto de la revisión y siguientes, las que afecten cantidades reportadas en periodos ya auditados*". Se realiza un ajuste similar en el literal L del alcance de auditoria por método 2. En el alcance del auditor se incluye que "*en el informe emitido por el auditor independiente se deberá dejar una conclusión de cada uno de los literales señalados anteriormente, que confirme el cumplimiento total del mismo*". Se actualiza el anexo I, para incorporar el número de serie. Se actualiza responsable de elaboración.
Abr 08, 2022	8	Se corrige el cuadro anexo, para que se relacione el número del documento de autorización de embarque en la información preparada por el cliente de exportaciones conjuntas.
Feb 15, 2022	7	Se efectúan los siguientes ajustes: (i) se solicita como parte de la información que debe proveer el cliente, las cantidades netas exportadas registradas en los DEX. (ii) se retira la solicitud de productos para realizar pruebas de laboratorio. (iii) se especifica que además de la revisión de la existencia del convenio se debe revisar que en éste se incluya el artículo sobre auditoría al programa y (iv) ajustes menores de redacción y consistencia.
Jun 10, 2019	6	Se revisa sin cambios de fondo.
Abr 28, 2017	5	Se incluye los procesos de depuración por importaciones de azúcar a través de Plan Vallejo.
Ago 31, 2016	4	Se revisa sin cambios de fondo.
Mar 17, 2014	3	Revisado sin cambios
Jun 08, 2012	2	Revisado sin cambios
May 31, 2010	1	Se describen los dos métodos de auditoría que se pueden utilizar en la realización del trabajo en un sólo documento, haciendo algunas correcciones menores adicionales a su contenido.
Abr 30, 2008	0	1. Se modificó los responsables de elaboración, revisión y aprobación

ANEXOS I-FE-12

Fecha	No.	Lista de Distribución
May 27, 2024	10	Asistente Secretaría Técnica, Coordinador Informática, Directora Financiera y Administrativa, Secretario Técnico FEPA, gerentes comerciales de los ingenios azucareros.
Abr 08, 2022	9	Asistente Económico y de Calidad, Coordinador Informática, Directora Financiera y Administrativa, Secretario Técnico FEPA, gerentes comerciales de los ingenios azucareros.
Feb 15, 2022	8	Asistente Económico y de Calidad, Coordinador Informática, Directora Financiera y Administrativa, Secretario Técnico FEPA, gerentes comerciales de los ingenios azucareros.
Jun 10, 2019	7	Asistente Económico y de Calidad, Coordinador Informática, Directora Administrativa, Secretario Técnico FEPA, gerentes comerciales de los ingenios azucareros.
Abr 28, 2017	6	Asistente Económico y de Calidad, Coordinador Informática, Directora Administrativa, Secretario Técnico FEPA, gerentes comerciales de los ingenios azucareros
Ago 31, 2016	5	Asistente Económico y de Calidad, Coordinador Informática, Directora Administrativa, Secretario Técnico FEPA, gerentes comerciales de los ingenios azucareros.
Mar 17, 2014	4	Asistente Económico y de Calidad, Coordinador Informática, Directora Administrativa, Secretario Técnico FEPA.
Jun 08, 2012	3	Asistente Económico y de Calidad, Coordinador Informática, Directora Administrativa, Secretaria Dpto. Económico, Secretario Técnico FEPA.
May 31, 2010	2	Asistente Económico y de Calidad, Directora Administrativa, Secretario Técnico FEPA.
Abr 30, 2008	1	Asist. Informática y Estadística, Asistente Económico y de Calidad, Directora Administrativa, Secretaria Dpto. Económico, Secretario Técnico FEPA.
Oct 26, 2007	0	Asistente Económico, Directora Administrativa, Jefe Dpto. Jurídico, Secretaria Dpto. Económico, Secretario Técnico FEPA.